

R-DCA-055-2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las catorce horas con nueve minutos del veintiuno de enero del dos mil quince.-----

Diligencias de adición y aclaración presentadas por el **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO**, a la resolución R-DCA-022-2015 emitida por esta Contraloría General de la República a las ocho horas con ocho minutos del nueve de enero del dos mil quince, con ocasión de los recursos de apelación interpuestos por Consorcio OPB-ICEMEX y Consultoría y Diseños S.A. (CODISA) en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2014LN-000004-10800**, promovida por el **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO** para la contratación de **SERVICIOS DE DISEÑO PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO "LABORATORIO CENTRAL DE DIAGNÓSTICO DE PLAGAS DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO"**, acto recaído a favor del **CONSORCIO MIGUEL CRUZ Y ASOCIADOS LTDA – ARQUITECTO JORGE ABARCA** por un monto de **¢65.000.000,00**.-----

RESULTANDO

I. Que mediante resolución R-DCA-022-2015 de las ocho horas con ocho minutos del nueve de enero del dos mil quince, esta División resolvió: **"1) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO S.A. (CONDISA)**, contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2014LN-000004-10800**, promovida por el **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO** para la contratación de **"SERVICIOS DE DISEÑO PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO 'LABORATORIO CENTRAL DE DIAGNÓSTICO DE PLAGAS DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO'"**, acto recaído a favor del **CONSORCIO CRUZ-ABARCA**. **2) DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el consorcio **OPB-ICEMEX** contra el referido acto de adjudicación. **3) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.**"-----

II. Que el SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO presentó diligencias de adición y aclaración ante este órgano contralor, vía correo electrónico el quince de enero del dos mil quince.-----

III. Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias.-----

CONSIDERANDO

I.- Sobre las diligencias de adición y aclaración: El artículo 169 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) determina: *“Por medio de estas diligencias sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución, sin que sea posible variar lo resuelto. La gestión deberá ser resuelta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación y no impedirá la firmeza de lo dispuesto.”*(Resaltado es propio) Así las cosas, las diligencias de adición y aclaración reguladas en el reglamento de cita se interponen con el fin de aclarar aspectos oscuros u omisos presentes en una resolución que resuelva un recurso presentado; adicionalmente, dichas diligencias no tienen la virtud de variar el fondo de lo ya resuelto. En complemento, esta Contraloría ha señalado: *“Una gestión de adición y aclaración no puede conllevar a que se modifique la parte sustantiva de la resolución dictada a la que haga referencia, de lo contrario se caería en la creación de situaciones de incerteza jurídica en clara violación, del dictado de la justicia pronta y cumplida. Este tipo de recursos se dirige contra una resolución determinada por distintos motivos, siendo uno que alguna de sus líneas sea oscura o ambigua. Así, es posible ampliar o aclarar lo que se hubiese omitido considerar, teniéndose en cuenta que las aclaraciones, ampliaciones o corrección de errores materiales, deben ser de tal naturaleza que no alteren lo sustancial de la decisión, pues lo contrario implicaría admitir que el juez puede variar las conclusiones de litigio sometido a su conocimiento”* (Resolución No. R-DCA-043-2006 de las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de febrero del dos mil seis, resaltado es propio) Así las cosas: **A) Sobre la evaluación de la experiencia.** Señala la gestionante que en vista que la resolución número R-DCA-22-2015 dispone la exclusión de la oferta del Consorcio OPB-ICEMEX; sin embargo, más adelante se ordena realizar nueva y únicamente la evaluación de la experiencia de la ofertas, se cuestiona si la nueva evaluación técnica a realizar debe abarcar a todos los oferentes con la exclusión inicial del referido consorcio o únicamente a los oferentes que recurrieron el acto de adjudicación,

pues requiere tener claridad para solicitar la ampliación de la garantía de participación y la vigencia de las ofertas. **Criterio de la División:** Respecto a esto, la resolución R-DCA-22-2015, determinó entre otros puntos: “[...] *Es así como para el presente caso, la Administración debe realizar la evaluación de conformidad a la redacción final del cartel. Así las cosas, se procede a anular el acto de adjudicación, debiendo la Administración evaluar la experiencia de los oferentes según los términos apuntados en la versión final del cartel.*” Al respecto, de una lectura integral de la resolución de cita, no encuentra esta Contraloría General que lo señalado sea oscuro o genere algún tipo de confusión respecto a los participantes que se deben evaluar con el fin de dictar el acto de readjudicación. Ante esto se reitera a la Administración que debe realizar la evaluación de las ofertas de conformidad con los términos cartelarios, según se indicó en la resolución de cita. Así las cosas, **se declaran sin lugar** las presentes diligencias en este aspecto. **B) Sobre el cómputo del plazo para dictar el nuevo acto de adjudicación.** Se cuestiona la gestionante si en razón de las gestiones de adición y aclaración presentadas ante esta Contraloría, el plazo de un mes para el dictado del acto de adjudicación, correría a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que emita el órgano contralor que resuelva la presente solicitud. **Criterio de la División:** Respecto a lo apuntado, las gestiones de adición y aclaración pretenden aclarar aspectos confusos u oscuros de una determinada resolución; sin embargo, lo consultado por parte de la Administración respecto al cómputo del plazo para el dictado del nuevo acto de adjudicación, escapa de la naturaleza misma de las diligencias, pues no pretende que se aclaren aspectos presentes en la resolución en cuestión, sino que constituye una consulta o duda que pareciera tener la Administración respecto de la norma. Ante esto **se rechaza** este aspecto de las presentes diligencias.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) DECLARAR SIN LUGAR** las gestiones de adición y aclaración presentadas por el **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO**, a la resolución R-DCA-022-2015 emitida por esta Contraloría General a las ocho horas con ocho minutos del nueve de enero del dos mil quince, con ocasión de los recursos de apelación interpuestos en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2014LN-000004-10800**, promovida por el **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO** para la contratación de **SERVICIOS DE DISEÑO PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANOS**

CONSTRUCTIVOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO "LABORATORIO CENTRAL DE DIAGNÓSTICO DE PLAGAS DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO", acto recaído a favor del **CONSORCIO MIGUEL CRUZ Y ASOCIADOS LTDA – ARQUITECTO JORGE ABARCA** por un monto de **¢65.000.000,00.**-----
NOTIFÍQUESE.-----

Allan R. Ugalde Rojas
Gerente de División

Pamela Tenorio Calvo
Gerente Asociada a.i.

Karen Castro Montero
Gerente Asociada a.i.

Estudio y redacción: Fernando Madrigal Morera

*FMM/ksa
NN: 914 (DCA-0178-2015)
NI: 1003
G: 2014002986-5*